

**ASISTENTES****Sr. Alcalde**

D. JOSÉ VICENTE MARCO MESTRE (PP)

Sres. Concejales

D. LEOPOLDO FERRER RIBES (PP)

D^a. M^a CRISTINA GINER FERRER (PP)D^a.HAZEL ELIZABETH SIMMONDS (PP)D^a. BEATRIZ VICENS VIVES (PP)

D. JOSÉ ANTONIO SERER ANDRÉS (PSOE)

D^a. MARÍA ISABEL MOLINA VICENS (PSOE)

D. FRANCISCO MIGUEL COSTA LLÀCER (BLOC)

D^a ROSA ESPERANZA MONSERRAT FERRER (GALL)**Sra. Secretaria**D^a. MARÍA DOLORES GARCÍA VICENTE**SESIÓN Nº UNO DE 2.012.**

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCALALÍ, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

En la Casa Consistorial de Alcalalí , siendo las veintidós horas del día ocho de marzo de dos mil doce, se reúnen en primera convocatoria las señoras y señores indicadas al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Vicente Marcó Mestre, al objeto de celebrar sesión ordinaria, convocada a tal efecto.

Siendo la hora expresada, la Presidencia inició la sesión, pasándose a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA**I.- PARTE RESOLUTIVA****1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde pregunta a los Concejales si existe alguna observación en relación con el Acta de la sesión anterior, que les ha sido remitida mediante correo electrónico.

La Concejala D^a Rosa Esperanza Monserrat Ferrer, en nombre del grupo municipal del GALL, alega que no ha recibido el Acta de la última sesión mediante correo electrónico, solicitando que en adelante se le envíe también el Acta a su domicilio, como se ha hecho hasta ahora.

El Sr. Alcalde responde que su intención con el uso del correo electrónico ha sido facilitar las cosas, ahorrar papel y remitir toda la información de interés; pero niega la posibilidad de utilizar la fórmula de la Ley de las Bases y el correo electrónico a la vez, manifestando que sólo utilizará uno de dichos medios; preguntando a los Sres. Concejales si alguien más desea que le sea remitida el Acta a su domicilio, en vez de por correo electrónico, no efectuándose solicitud alguna a dicho ofrecimiento.

A continuación Rosa Esperanza Monserrat Ferrer expresa su crítica contra la escasa atención a sus intervenciones por la Secretaria, en la redacción del Acta de las sesiones. El Sr. Alcalde le deniega el uso de la palabra, por ser esta intervención objeto del punto de ruegos y preguntas y no en este punto del orden del día, llamando al orden a esta Concejala.

Seguidamente, el acta de la sesión anterior nº 11/2011, de fecha quince de diciembre de 2011, es aprobada por ocho votos a favor de los grupos municipales del P.P, P.S.O.E. y BNV, y un voto en contra del grupo municipal del GALL.

2.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE LA CORPORACIÓN.

Por la Alcaldía se informa sobre la rectificación del Inventario Municipal de los bienes y derechos que componen el patrimonio de esta Entidad Local, a fecha de 31 de diciembre de 2011.



Se presenta a la Corporación la relación de bienes y derechos inventariables, reseñados por separado y según su naturaleza, agrupados por categorías, e indicando el estado de conservación de los mismos, su valoración y la forma de adquisición, precio y fecha en algunos casos.

Se da cuenta del incremento producido durante el ejercicio 2011 y que se transcribe a continuación:

**RESUMEN GENERAL INVENTARIO
31/12/2011**

EPI 1.- INMUEBLES	17.127.431,23 €
EPI 2.- DERECHOS REALES	0,00 €
EPI 3.- MUEBLES DE CRÁCTER HCO, ARTÍSTICO, IMP. VALOR ECO.	0,00 €
EPI 4.- CRÉDITOS MOBILIARIOS, VALORES Y DERECHOS	226.382,62 €
EPI 5.- VEHÍCULOS	12.697,02 €
EPI 6.- SEMOVIENTES	0,00 €
EPI 7.- MUEBLES	1.768.147,06 €
TOTAL INCREMENTO DEL INVENTARIO GENERAL A 31/12/2011.	19.134.657,93 €

**VALOR TOTAL BIENES INVENTARIADOS
31/12/2011**

TOTAL INVENTARIO GENERAL [31/12/2011]	19.134.657,93 €
TOTAL INVENTARIO GENERAL [31/12/2010]	18.864.961,62 €
TOTAL INCREMENTO 31/12/2010 A 31/12/2011	269.696,31 €
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	477.301,42
TOTAL VALOR DEL INVENTARIO A 31/12/2011	18.657.356,51



TOTAL INCREMENTO Y DESGLOSE POR EPIS

EPI 1. INMUEBLES		2010	2011	INCREMENTO
EPI 1. 1 EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS				
Nº O. 1001	CONSULTORIO MÉDICO Y BIBLIOTECA	8.976,00 €	11.113,69 €	2.137,69 €
EPI 1. 3 INSTALACIONES DEPORTIVAS				
Nº O. 3005	PARCELA POLIDEPORTIVO	582.950,09 €	587.360,15 €	4.410,06 €
Nº O. 3007	GIMNASIO	104.883,91 €	306.661,83 €	201.777,92 €
EPI 1. 6 CAMINOS Y VIALES				
Nº O 6001VS	VIALES SOLANA GARDENS	746.607,60 €	755.491,76 €	8.884,16 €
INCREMENTO EPI 1				217.209,83 €
EPI 4. CRÉDITOS MOBILIARIOS				
Nº O. 002	COMUNIDAD DE REGANTES	79.929,22 €	84.186,02 €	4.256,80 €
INCREMENTO EPI 4				4.256,80 €
EPI 5. VEHÍCULOS				
Nº O. 001	CITROEN BERLINGO			-1.000,00 €
Nº O. 001	CITROEN BERLINGO		12.697,02 €	12.697,02 €
INCREMENTO EPI 5				11.697,02 €
EPI 7. MUEBLES				
Nº O. 001	CASA CONSISTORIAL	17.190,00 €	20.190,00 €	3.000,00 €
Nº O. 002	CENTRO MÉDICO	3.542,00 €	4.142,01 €	600,01 €
Nº O. 007	TORRE MEDIEVAL	20.355,76 €	24.485,76 €	4.130,00 €
Nº O. 008	BIENES MUEBLES HIDRAU	1.034.000,55 €	1.059.344,33 €	25.343,78 €
Nº O. 009	MOBILIARIO URBANO	371.882,77 €	371.868,54 €	-14,23 €
Nº O. 010	NUEVO AYUNTAMIENTO	65.588,03 €	69.061,13 €	3.473,10 €
INCREMENTO EPI 7				36.532,66 €
TOTAL INCREMENTO 2011				269.696,31 €

D. José Antonio Serer Andrés, en nombre del grupo municipal del PSOE, pregunta si existen bienes inmuebles pendientes de inscripción en el Registro de la Propiedad. El Sr. Alcalde contesta que se está intentando la inscripción de algunos bienes, tratando de solucionar determinados problemas suscitados en la inscripción en el Registro de Pedreguer.

Seguidamente es puesto el asunto a votación por la Presidencia, y la Corporación, por nueve votos a favor y, por tanto, por UNANIMIDAD de los miembros que la componen, en cumplimiento del art. 33 del R.D. 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la rectificación del Inventario de bienes y derechos que corresponden a esta Entidad, referida a la fecha de 31 de diciembre de dos mil once, por importe de 18.657.356,51 euros; comunicando este acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y a la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO: Inscribir en el Registro de la Propiedad los bienes inmuebles que no estuvieran inscritos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 del texto reglamentario indicado anteriormente.

3.-ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE “AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.” DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA DE ALCALALÍ.

Por Alcaldía se informa de la tramitación del procedimiento iniciado mediante solicitud de “Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.”, en la que formula propuesta de liquidación del contrato de concesión del servicio municipal de agua potable, suscrito en fecha 25 de julio de 1.996, y finalizado el 31/12/2006.

Conforme al expediente administrativo son destacables los siguientes hechos:

1º) La mercantil “Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.” (en adelante Aqualia) ha formulado repetidas solicitudes, en reclamación de diversas cantidades adeudadas por el Ayuntamiento de Alcalalí, tras finalizar el día 31/12/2006 el contrato de la concesión de agua potable. En la última reclamación, de fecha 15/04/2011, recuerda que el 28 de febrero de 2007 presentó propuesta de liquidación del contrato, en la que resultaba un saldo a favor de Aqualia de 66.187,13 €.

En fecha 10 de agosto de 2007 presenta solicitud en la que se pide a la Corporación que se dé curso a su solicitud de liquidación de las consecuencias económicas del contrato, recordando la vigencia del referido saldo de 66.187,13 €, a favor de Aqualia.

En su escrito de 15/04/2010 reconoce el posterior abono por la Corporación de 50.295,82 euros, por lo que el saldo a favor de Aqualia sería de 15.891,31 euros que reclama nuevamente, como resultado del siguiente balance:

Aqualia debe al Ayuntamiento, según Aqualia:

-Canon 2º semestre de 2006:	1.502,53 €.
-Basura pendiente:	618,41 €.
(A)	2.120,94 €

Ayuntamiento debe a Aqualia:

Suministro Ayto (canon de saneamiento):	2.251,91 €.
Suministro a clientes:	11.688,24 €.
Pendiente de facturar:	4.072,10 €.
(B)	18.012,25 €.

Diferencia a favor de Aqualia (A-B): **15.891,31 €.**



Además Aqualia reclama la devolución de la garantía definitiva para responder del contrato de gestión indirecta, mediante concesión, del servicio público municipal de abastecimiento y distribución de agua potable, depositada mediante aval, por importe de 414.066 pesetas (2.488,59 €)

2º) Con fecha 24/11/2010 el Interventor del Ayuntamiento remite un escrito a Aqualia, en el que consigna que por parte de la mercantil Aqualia se deben a la Corporación un total de **11.405,47** euros, por los siguientes conceptos:

-Canon del segundo semestre de 2006:	1.502,53 euros.
-Consumo meses de septiembre y octubre de 2006:	9.459,63 euros.
-Consumo mes de noviembre y 15 de diciembre de 2006:	443,31 euros.

Respecto a la reclamación formulada por Aqualia, cabe hacer mención de los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: En la reclamación por Aqualia al Ayuntamiento de 2.251,91 euros, cabe recordar la oferta de la mercantil en el concurso de adjudicación del servicio, en base al cual se le adjudicó el contrato de concesión del servicio a domicilio de agua potable. En dicha oferta Aqualia manifiesta literalmente: "En cualquier caso, SERAGUA realizará gratuitamente el abastecimiento de agua a las instalaciones municipales". En dicho ofrecimiento no se realiza exclusión alguna o se añade condicionante a dicho ofrecimiento genérico, por lo que se entiende que debe incluirse también en el ofrecimiento de suministro gratuito el pago del canon de saneamiento, como un impuesto establecido por la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de Aguas Residuales de la Generalitat Valenciana.

El canon de saneamiento es un impuesto creado por la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana. Conforme al artículo 20 de dicha Ley, se exigirá un canon de saneamiento, que tendrá la naturaleza de impuesto, y la consideración de ingreso específico del régimen económico-financiero de la Entidad de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.

En el apartado segundo de dicho artículo se indica que constituye su hecho imponible la producción de aguas residuales, manifestada a través del consumo de agua de cualquier procedencia.

En el artículo 26 de la Ley 2/1992, denominado "Devengo", se establece lo siguiente: "El canon de saneamiento se devengará con el consumo de agua y su pago será exigible al mismo tiempo que las cuotas correspondientes al suministro de agua". El devengo de los impuestos, conforme al artículo 21 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, supone el momento en el que se entiende realizado el hecho imponible y en el que se produce el nacimiento de la obligación tributaria. El hecho imponible es el presupuesto fijado por la Ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria principal.

De todo lo transcrito se desprende que el consumo de agua implica el momento de realización del hecho imponible del canon, con el nacimiento de la obligación tributaria o devengo; y el momento de su pago coincide con el pago del consumo de agua, siendo éste totalmente gratuito para el Ayuntamiento, a tenor de la declaración de la oferta de la mercantil, por lo que se deduce que esta total gratuidad del consumo implica también la del canon de saneamiento, por tener el canon de saneamiento precisamente asociado su hecho imponible al del consumo de agua, en la forma del artículo 20.2 de la Ley 2/1992.

De otra parte, conforme al artículo 80.7 del Pliego de cláusulas administrativas de la contratación, son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de los anuncios oficiales o de prensa diaria, y demás derivados de la licitación y cuantos otros existan legalmente establecidos o que se establezcan en el futuro sobre estas materias. Cabe considerar como derivado del citado compromiso asumido en la oferta económica, el pago del impuesto del canon de saneamiento por el adjudicatario, derivado de la gratuidad –sin condiciones– del suministro para consumo municipal.



Segundo: La empresa AQUALIA reclama el ingreso por el Ayuntamiento de la deuda por suministro de agua a clientes, por importe de 11.688,24 euros. Esta deuda está constituida por recibos de suministro de agua emitidos por la mercantil durante su gestión y pendientes de pago.

En principio no se justifica la ocurrencia de las circunstancias taxativamente previstas en el pliego (arts. 36 y siguientes del Pliego) que justifiquen la indemnización del concesionario. No existen modificaciones del servicio ordenadas por el Ayuntamiento (Art. 38 del Pliego), circunstancias imprevisibles (Art. 39) u otras que justifiquen la indemnización del Ayuntamiento al concesionario, en aplicación del principio de mantenimiento del equilibrio financiero. Conforme al artículo 36.3 del Pliego “Más allá de las circunstancias taxativamente previstas que dan lugar a la aplicación de las precisiones indemnizatorias, dirigidas a reequilibrar económicamente el contrato, o las de actualización de sus parámetros económicos iniciales, regirá el principio de riesgo y ventura, sin que pueda desvirtuarse el mismo con la garantía al concesionario de retribución de capital alguna tal como se dispone en el artículo 40 que sigue.”

Según artículo 29.5 del pliego de cláusulas económico-administrativas que rigen la concesión, “el cobro ejecutivo de los recibos corresponde al Ayuntamiento, sobre la base de la propuesta que al efecto le formule el concesionario, en función de las cantidades no ingresadas en período voluntario.”

Por consiguiente, los recibos no cobrados deberían haber sido entregados al Ayuntamiento para su recaudación en vía ejecutiva, sin que sea aplicable el principio de ecuación financiera fuera de los supuestos estrictamente previstos en el Pliego, más allá de los cuales el empresario correrá al albur de su riesgo y ventura (Art. 41.1 del Pliego). En igual sentido el artículo 41.2 del Pliego establece que “La Administración en modo alguno garantiza al concesionario la percepción de retribución de capital alguno y mucho menos del beneficio por él previsto en su oferta que, en cambio, sí operará como techo máximo de retribución del capital, al objeto de determinar la producción de superentitas”.

Tercero: En lo que respecta a la producción pendiente de facturar por 4.072,10 euros, tampoco se entiende porqué es reclamada al Ayuntamiento, si no ha existido circunstancia legal que impida la realización de dicha facturación por el concesionario. Conforme al pliego de cláusulas y a su propia oferta, el concesionario venía obligado a su cobro, no consta causa alguna que le haya impedido su cobro durante la vigencia del contrato, por lo que el concesionario debería haber intentado el cobro de esas cantidades y no reclamarlas a la Administración.

Cuarto: Conforme al principio contenido en el artículo 89.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común “En los procedimientos tramitados a solicitud del interesado, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por éste, sin que en ningún caso pueda agravar su situación inicial y sin perjuicio de la potestad de la Administración de incoar de oficio un nuevo procedimiento, si procede.”

Por lo expuesto, el procedimiento para el cobro de las cantidades que le son adeudadas al Ayuntamiento por razón de la concesión (al menos las indicadas por el Interventor en su informe) debe ser tramitado de forma independiente, iniciándose de oficio por el Ayuntamiento mediante acuerdo del órgano de contratación. Este procedimiento puede concluir, incluso, con la ejecución de la garantía definitiva depositada con motivo de la adjudicación del contrato e incluso la ejecución por vía de apremio de la deuda pendiente que sea declarada en el procedimiento, si no alcanzara para su total cobertura el importe de la garantía definitiva.

Abierto por la Presidencia el oportuno período de debate D. José Antonio Serer, en nombre del grupo municipal del PSOE, pregunta por qué no se ha reclamado antes a la mercantil la cantidad que adeuda al Ayuntamiento; lo que es respondido por el Alcalde en el sentido de que le parece que sí han existido reclamaciones del Ayuntamiento.

D. José Antonio Serer pregunta si, ante la discrepancia de importes reclamados que aparecen en el expediente entre la empresa y el Ayuntamiento, no existe algún sistema de mediación que evite el conflicto. Previa solicitud del uso de la palabra, se expone por Secretaría que eso no es posible,



planteándose en caso de disconformidad la necesidad de interposición de un recurso contencioso-administrativo.

Seguidamente, al no producirse más intervenciones es puesto el asunto a votación por la Alcaldía, adoptando la Corporación por nueve votos a favor y, por tanto, por UNANIMIDAD de sus miembros asistentes el siguiente ACUERDO:

Primero.- Denegar la reclamación de 15.891,31 euros formulada por “Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.”, en concepto de liquidación del contrato suscrito en fecha 25/07/1996 para la gestión indirecta mediante concesión del servicio público de suministro de agua potable, en base a la expuesta motivación.

Segundo.- Iniciar el procedimiento administrativo de cobro de las cantidades adeudadas por dicha mercantil en razón de dicha concesión.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al interesado, haciendo constar que contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 107, 109 y concordantes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285 de 27-11-92) con las modificaciones operadas por la Ley 4/99 (B.O.E. nº 12 de 14-1-99); o bien directamente el recurso contencioso administrativo previsto en la Ley de dicha Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA POR EL QUE SE FIJA LA INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL BAR DEL CENTRO CÍVICO Y SOCIAL.

A requerimiento de Alcaldía por Secretaría se da cuenta del informe de Secretaría-Intervención, sobre el asunto de la ratificación plenaria del Decreto de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2011, de fijación del importe de indemnización por daños y perjuicios a cargo del contratista del bar del Centro Cívico.

Los antecedentes de hecho son los siguientes, a tenor del expediente:

Primero: Con fecha 12 de marzo de 2009 el Ayuntamiento de Alcalalí declaró resuelto el contrato de gestión del Bar del Centro Cívico y Social, suscrito con D. Marcel Nardone Ferrer, por incumplimiento del concesionario, con incautación de la garantía prestada para cubrir la deuda existente, con la exigencia al contratista de los daños y perjuicios causados, de conformidad con el artículo 113 del TRLCAP.

Contra la desestimación del recurso de reposición parcial presentado por el contratista, fue interpuesto recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Alicante, en el recurso de este orden número 699/2009, desestimándose el mismo mediante la sentencia núm. 124/11, de fecha 26 de abril de 2011.

Segundo: El 28 de junio de 2011 el Sr. Alcalde dictó un decreto por el que se incoa procedimiento administrativo para determinar la indemnización de daños y perjuicios a cargo del contratista que, según la estimación inicial, asciende a 21.107,87 €; además de los intereses de demora devengados por el canon impagado, desde la fecha en que debió abonarse, como consecuencia de la resolución del contrato de gestión del Bar del Centro Cívico y Social de Alcalalí. Evidentemente, el Decreto de Alcaldía de iniciación del expediente de responsabilidad responde a razones de urgencia en su adopción, dadas las fechas de resolución del expediente y de dictado de la Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, entre las que median más de dos años, dado que ha transcurrido ya una parte importante del plazo para la determinación de la acción de indemnización de daños y perjuicios de la presente resolución contractual, con el riesgo de la prescripción del crédito de la Hacienda municipal contra el contratista.



Tercero: Con fecha veintisiete de julio de 2011 el Sr. Alcalde da conocimiento y somete a ratificación del Pleno del Ayuntamiento el Decreto nº 112 de fecha 28 de junio de 2011; ratificándose por dicho órgano la incoación del

procedimiento administrativo para la acción de indemnización de daños y perjuicios, con fundamento en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Cuarto: Con fecha 28 de octubre de 2011 se dicta por el Sr. Alcalde el Decreto núm. 206 por el que se fija en 21.107, 87 euros, el importe de la indemnización de daños y perjuicios, a cargo del contratista D. Marcelo Nardone Ferrer.

Visto los siguientes fundamentos de derecho aplicables a los antecedentes de hecho referidos:

Primero: El artículo 21 apartado primero letra k) de la Ley 7/1985, de dos de abril, (en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre) atribuye a la Alcaldía el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiera delegado en otro órgano y, en caso de urgencia -como era este caso- en materia de la competencia del Pleno, si bien en este supuesto debe darse cuenta al mismo, en la primera sesión que se celebre, para su ratificación. En el presente supuesto, tal como ha sido explicado en el antecedente primero, se trata de una competencia plenaria, por ser dicho órgano el competente en el contrato de gestión del servicio público objeto de este informe, por lo que –adoptado por la Alcaldía su ejercicio o iniciación, por razones de urgencia- era necesaria la ratificación plenaria, como así se produjo.

Segundo: Tramitado dicho procedimiento, con fecha 28 de octubre de 2011 se dicta por el Sr. Alcalde el Decreto núm. 206 por el que se fija en 21.107, 87 euros, el importe de la indemnización de daños y perjuicios, a cargo del contratista D. Marcelo Nardone Ferrer, amén de los intereses de demora devengados por el canon impagado, desde la fecha en que debió abonarse; imputando al pago de dicha indemnización la garantía que le fue incautada y los abonos efectuados con tal motivo; finalmente, se desestima la solicitud del interesado de aplazamiento y fraccionamiento de la deuda, sin perjuicio de que la reproduzca en un momento posterior, aportando la documentación necesaria al efecto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los actos administrativos han de producirse por el órgano competente, ajustándose al procedimiento establecido, además de que su contenido sea conforme al ordenamiento jurídico, determinado y adecuado a sus fines. Todos estos requisitos vienen a expresar una serie de exigencias propias del principio de legalidad (arts. 9.1 y 103 de la C.E), a su vez principio cardinal de nuestro Estado de Derecho.

Si la competencia orgánica, definida como “la medida de la potestad de un órgano” (ALESSI) se atribuye atendiendo a varios criterios (material, territorial, jerárquica o de tiempo) viene prefijada por la norma legal o reglamentaria. Es por ello irrenunciable por el órgano que ostenta su titularidad, como establece el art. 12 de la LRJPAC, sin perjuicio de que medie delegación o avocación, asimismo conforme a la Ley. En el presente caso, la competencia de Alcaldía prevista en el artículo 21.1.k) no es delegable en otro órgano, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Es por ello que, en coherencia con lo actuado hasta la fecha, al ratificarse por el Pleno la iniciación del procedimiento de exigencia de indemnización de daños y perjuicios, sea sometido al conocimiento específico del Pleno el Decreto número 206, por hallarse necesitado de la ratificación plenaria, al haber sido adoptado por la Alcaldía, por razones de urgencia –competencia material por razón del tiempo- en su adopción.

El Sr. Alcalde añade a todo ello que el anterior concesionario ha liquidado la totalidad de la deuda contraída y los intereses de demora devengados como consecuencia de la misma.



Vista la urgencia en la adopción de la acción de indemnización de daños y perjuicios en el expediente a que se refiere el presente informe, a la vista del transcurso de una parte importante del plazo para su exigencia, así como la motivación contenida en el informe transcrito, puesto seguidamente el asunto a votación por la Alcaldía, la Corporación, por ocho votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE y BLOC y una abstención del grupo municipal del GALL, **ACUERDA:**

Único: La ratificación en todos sus extremos del Decreto de Alcaldía número 206 de fecha 28 de octubre de 2011, por el que se fija la indemnización de daños y perjuicios del expediente de resolución del contrato de gestión del Bar del Centro Cívico y Social, suscrito con D. Marcel Nardone Ferrer, adoptado por razón de urgencia en su adopción, conforme al artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN DE DEUDA DEL AYUNTAMIENTO CON LA CAJA DE CREDITO PROVINCIAL PARA COOPERACIÓN, PARA LA REFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “URBANIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ALCALALÍ.

Por la Alcaldía se informa del expediente de operación de crédito en tramitación ante la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para financiar la aportación municipal de la inversión “Urbanización del Polideportivo Municipal de Alcalalí”, por importe de 30.000,00 €. Estas obras fueron incluidas en el Programa Operativo Local de 2006, siendo ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, habiendo sido reclamado recientemente -en el mes de diciembre de 2011- al Ayuntamiento el ingreso de su importe.

En su virtud se explica por Alcaldía la necesidad de facultar la compensación de deudas por impago de su obligación por el Ayuntamiento, con los recursos a que pudiera tener derecho, condicionadamente a la aprobación definitiva de todo el expediente.

Puesto el asunto a votación por la Presidencia, la Corporación, por nueve votos a favor y, por tanto, por UNANIMIDAD de los miembros que en tal número de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Facultar a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder, en caso de falta de pago por el Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

SEGUNDO.- Facultar, tan amplia y bastante como en derecho resulte procedente a D. José Vicente Marcó Mestre, Alcalde – Presidente de éste Ayuntamiento, para la firma de cualquier documento que resulte preciso suscribir para el recto cumplimiento de este acuerdo.

6.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS NORMAS PARA EL PRESTAMO DE LIBROS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde informa de la propuesta de normas encaminadas a regular el préstamo de los libros de la Biblioteca Pública Municipal de Alcalalí, que se transcribe a continuación:

“NORMAS PARA EL PRESTAMO DE LIBROS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE ALCALALÍ

**Artículo 1º.- Ámbito de aplicación.**

La Biblioteca Pública Municipal de Alcalalí establece el servicio de préstamo en libros en la forma y con las limitaciones previstas en el presente Reglamento, el servicio está adscrito a la Concejalía de Cultura.

Artículo 2º.- Lectores.

El préstamo de libros se concederá a todas las personas, que domiciliadas en la localidad ofrezcan reconocida solvencia, bien personal o por aval, para responder de las obligaciones contraídas por el usuario del servicio.

Por requisitos de solvencia se entenderán los siguientes sin perjuicio de aquellos que se pudiesen incorporar:

- Estar empadronado en el municipio.
- Ser mayor de edad o contar con autorización del padre/madre o tutor/tutora

Artículo 3º.- Coste del servicio.

El servicio de préstamo de libros es gratuito.

Artículo 4º.- Derechos de los usuarios.

Los beneficiarios del servicio tendrán derecho al préstamo de libros propios de la Biblioteca, con excepción de los enumerados en el artículo 9º.

Artículo 5º.- Tarjeta de usuario.

La Biblioteca proveerá a los usuarios de una tarjeta (por duplicado) cuya expedición se hará mediante los requisitos apreciados en el artículo segundo y que servirá para acreditar en cada caso el derecho a obtener el préstamo de libros.

La solicitud de la tarjeta se efectuara mediante instancia específica del Ayuntamiento.

Artículo 6º.- Validez de las tarjetas.

Estas tarjetas tendrán la validez de dos años y estarán numeradas correlativamente, en concordancia con un registro que llevara la Biblioteca, con lo datos siguientes:

- Número
- Fecha de expedición
- Nombre y domicilio del usuario y del padre/madre o tutor/tutora en su caso.

Artículo 7º.- Obligaciones del Lector

El lector que obtiene el préstamo está obligado a cuidar el libro con toda diligencia y a no cederlo a otra persona. Responderá a su valor total en caso de deterioro o pérdida.

Artículo 8.- Plazos para la devolución de los libros de la Biblioteca

El plazo máximo del préstamo será de treinta días naturales desde su retirada, y la no devolución del libro dentro del plazo marcado, será objeto de una sanción económica, consistente en la cantidad de dos euros por cada día de retraso que se hará efectiva contra recibo expedido por el Ayuntamiento. La negativa a su abono por parte del lector llevara consigo la pérdida de la condición de usuario del servicio durante un plazo de cinco años, respondiendo solidariamente el padre/madre o tutor/tutora en caso de existir. Caso de no proceder a la devolución el Ayuntamiento iniciara las acciones legales necesarias para que la devolución sea realizada.

Artículo 9.- Exclusiones.

Quedan excluidos del préstamo las enciclopedias y los diccionarios; los libros de consulta general, como tratados bibliográficos, catálogos y, en general, las obras de gran formato, las revistas, periódicos y los libros con encuadernaciones ricas y de láminas muy numerosas, los cuales solo podrán ser consultados en el Ayuntamiento dentro de los horarios establecidos.

Artículo 10º.- Procedimiento para la petición de libros.



La persona interesada en hacer uso del servicio de préstamo de libros de la Biblioteca municipal deberá acceder a la página web del Ayuntamiento de Alcalalí www.alcalali.es en donde encontrara el listado en pdf. de los libros de que se dispone en la Biblioteca. En la página web también encontrara los modelos

de instancias que habrán de servirle tanto para la solicitud de la Tarjeta de Usuario como para la petición del préstamo de los libros.

Una vez obtenida por el interesado la Tarjeta de Usuario, este podrá comenzar a hacer uso del servicio presentando la instancia de solicitud para el préstamo de libros en el Registro General del Ayuntamiento. Transcurridos dos días hábiles desde la presentación de la solicitud, el interesado podrá acudir al Registro General del Ayuntamiento para retirar los libros solicitados, comenzando el cómputo de los días para su devolución, debiendo los libros ser devueltos igualmente al Registro General del Ayuntamiento. Cada usuario no podrá disponer de más de cinco libros de forma simultánea.

Artículo 11º.- Padre/madre o tutor/tutora.

La persona que actúe como el padre/madre o tutor/tutora de un usuario/a para la obtención de la Tarjeta de Lector por ser éste menor de edad y que por sí mismo no reúna las condiciones de solvencia, será responsable solidario de los actos cometidos por el mismo.

Artículo 12º.- Interpretación del reglamento y subsanación de incidencias.

Se faculta al Alcalde Presidente para la interpretación del presente reglamento y en su caso al Concejal delegado de Cultura por delegación expresa.

Abierto por la Presidencia el oportuno período de debate, D. José Antonio Serer, en nombre del PSOE, manifiesta su postura a favor del acuerdo, ya que la normativa le parece suficientemente abierta, preguntando si no se podría entrar en la red de bibliotecas de los demás pueblos. Por el Sr. Alcalde y la Sra. Concejala de Cultura se responde que se informarán sobre dicha cuestión. A continuación, D. José Antonio Serer pregunta si existe partida presupuestaria para comprar libros; a lo que responde el Sr. Alcalde que suelen ser enviados por Diputación.

D. José Antonio Serer alega que se va a abrir al público una biblioteca obsoleta, extremo que niega el Sr. Alcalde oponiendo que se van a poner a disposición de la gente los libros de que dispone el Ayuntamiento. Añade también que no tiene problema si algún Concejal quiere llevar la biblioteca y hace un estudio económico del servicio.

Seguidamente es puesto el asunto a votación por la Alcaldía, adoptando la Corporación por nueve votos a favor, y, por tanto, por UNANIMIDAD de sus miembros, el siguiente ACUERDO:

Único.- Aprobar las normas para el préstamo de libros de la biblioteca de Alcalalí.

7.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Nº 3/2012.

Por Alcaldía se informa a los señores concejales de la tramitación del expediente de modificación presupuestaria, mediante la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito núm. 3/2012, cuya memoria justifica la necesidad de modificar el estado de gastos actualmente vigente en el Presupuesto General del ejercicio de 2012.

Las modificaciones que se prevén son las siguientes:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe (euros):</u>
1.76	Aportacion POL 2006 (Urbaniz. Polid.	

	2ª anualidad y modificado)	30.071,99
0.84	Fianzas (devoluciones ej, anterior)	150,00
Total créditos extraordinarios:		30.221,99 €

Las aportaciones al Programa Operativo Local 2006 han sido recientemente exigidas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante al Ayuntamiento, según la liquidación efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante de las cuotas del POL 2006, obra "Urbanización polideportivo municipal" 2ª anualidad, por 17.258,37 € (Anualidad 2007) y cuota por proyecto modificado de la obra, por importe de 12.813,62 euros; debiendo hacerse frente a su pago para encontrarse el Ayto al corriente de sus obligaciones, respecto de dicha entidad, para poder ser beneficiario de subvenciones ; respecto a las fianzas, se trata de una fianza por ejecución de obras depositada por D. José Novo en fecha 10/08/2007, e ingresada erróneamente en el concepto del ICIO, por lo que no se puede proceder a su devolución si no es mediante su presupuestación en este ejercicio.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe (Euros):</u>
1.46300	Cuotas servicio RSU Manco Vall Pop	8.782,98
2.46300	Cuotas Manco Servicios sociales	165,93
3.46300	Cuotas Manco Cultural	181,00
4.46300	Cuotas ordinarias Vall de Pop	1.079,40
3.62	Adecuación edif. Deportivo (inversión nueva funcionamiento operativo servicios).	910,00
4.64	Inversiones carácter inmaterial	2.924,43
Total suplementos de crédito:		14.043,74 €

Las cuotas a Mancomunidades representan incrementos respecto a las inicialmente previstas en el Presupuesto General de 2012; respecto a las inversiones de carácter inmaterial se refieren a los siguientes conceptos:

-D. José Ignacio Estruch Mascarell. Factura A-20 de 20/07/2011. Honorarios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, en la obra de "Desdoblamiento de red de agua potable en calzada romana", en el ejercicio 2010. Importe: 1.721,18 euros.

- D. José Ignacio Estruch Mascarell Factura nº A-21 de 20/07/2011. Honorarios por coordinación de seguridad y salud en la obra de Mejora de acceso al casco urbano de Alcalá, en el ejercicio de 2010. Importe: 1.203,25 euros.

TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO: 44.265,73 euros.

Financiación:

-Con cargo al remanente de tesorería para gastos generales disponible, procedente de la liquidación del ejercicio de 2011, por importe de 14.265,73 euros, que se hará constar en el concepto 870.00 del vigente Presupuesto General.



-Con cargo a la operación de crédito con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación Provincial, prevista para financiar el importe de 30.000 €. Este importe de 30.000 € se hará constar en el concepto 911.01 del vigente Presupuesto General, quedando la modificación

presupuestaria condicionada a la aprobación definitiva de la operación de crédito por la Caja de Crédito Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

D. José Antonio Serer Andrés hace constar que el grupo municipal del PSOE se opone a la consignación de las facturas del técnico a que se ha hecho referencia en la parte expositiva del acuerdo, postura a la que se une D^a M^a Cristina Giner Ferrer.

Seguidamente, considerando la Corporación la urgencia de las modificaciones propuestas, que no permiten la demora a un ejercicio posterior de los gastos que ampara, por nueve votos a favor, y, por tanto, por UNANIMIDAD de sus miembros que en número de derecho la constituyen, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por UNANIMIDAD del número legal de sus miembros **ACUERDA:**

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente de modificación presupuestaria nº 3/2012 mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en los términos referidos en la parte expositiva de este acuerdo.

La aprobación del expediente, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos de la deuda con la Excm. Diputación Provincial, por importe de 30.071,99 euros, queda condicionada a la aprobación de la concesión de la citada operación de crédito, por la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo: El expediente se someterá a información pública durante quince días, mediante su exposición en el tablón de anuncios, previa publicación de edicto, para que los interesados puedan presentar reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno. De no presentarse éstas, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, procediendo a la publicación de edicto, con el resumen por capítulos de las expresadas modificaciones, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

8.-ACUERDO DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE APORTACIÓN A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA LLOSA DE CAMATXO, AÑOS 2001-2010.

Sobre la mesa la propuesta de aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos de las liquidaciones de transferencias por participación en los ingresos del municipio a la Entidad Local Menor de la Llosa de Camatxo, que comprenden los años 2001 a 2010, por importe de 6.013,19 euros.

Abierto por la Presidencia el oportuno período de debate, D. José Antonio Serer, en nombre del grupo municipal PSOE, pregunta cuándo se debe negociar un nuevo convenio de colaboración con la Entidad Local Menor de la Llosa de Camacho, ya que a su juicio es excesivo un período de diez años para las liquidaciones de ingresos, siendo conveniente firmar un nuevo convenio. El Sr. Alcalde responde que ahora se está estudiando el tema del nuevo convenio.

ATENDIDO el artículo 23.1.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia del Régimen Local y artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 28 de abril, que aprueba el Reglamento Presupuestario



Puesto seguidamente el asunto a votación por la Presidencia, constando informe de Secretaría-Intervención, el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor, y por tanto por UNANIMIDAD de sus miembros asistentes ACUERDA:

Único: La aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de las liquidaciones de transferencias por la participación en los ingresos del municipio de la Entidad Local Menor de la Llosa de Camatxo, correspondientes a los años 2001-2010, por importe de 6.013,19 euros.

II.- PARTE INFORMATIVA

09.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Por la Alcaldía se dio cuenta de los Decretos del nº 222 al 241 de 2.011 y del nº 001 al 063 de 2.012 emitidos por la Alcaldía, así como de las Juntas de Gobierno de fechas 11/01/2012, 25/01/2012, 08/02/2012 y 22/02/2012, quedando enterada la Corporación.

****Informe sobre el expediente de liquidación del presupuesto del ejercicio 2011.**

Se dio cuenta al Pleno de la aprobación mediante Decreto nº 61, de fecha 24 de febrero de 2012, de la liquidación del Presupuesto General de 2011, cuyo resumen es el siguiente:

Vista la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2011, informada por Secretaría- Intervención, esta Presidencia, de conformidad con el artículo 191 y ss del Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 28 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del título sexto de dicha Ley, en materia de presupuestos, le presta su aprobación, con siguiente resumen:

Dicha liquidación presenta el siguiente resultado presupuestario.

1	Derechos reconocidos netos	1.087.660,89 €
2	Obligaciones reconocidas netas	1.068.700,19 €
3	Resultado presupuestario (1-2)	18.960,70 €

AJUSTES

4	Desviaciones positivas de financiación	- €
5	Desviaciones negativas de financiación	4.113,98
6	Gastos financiados con remanente líquido de tesorería	159.247,93 €
7	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	65.809,31 €

El remanente de tesorería para gastos generales , a fecha 31 - 12 - 2011 es el siguiente:

1	Deudores pendientes de cobro en fin de ejercicio	
	De presupuesto de ingresos (presupuesto corriente)	91.044,28 €
	De presupuesto de ingresos (presupuestos cerrados)	369.803,30 €
	De recursos de otros entes públicos	- €
	De otras operaciones no presupuestarias	295,20 €

Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	- €
	461.142,78 €
2 Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio:	
De presupuesto de gastos (presupuestos corriente)	202.312,89 €
De presupuesto de gastos (presupuestos cerrados)	64.980,00 €
De Presupuesto ingresos	- €
De Presupuestos ingresos recursos otros entes públicos	- €
De otras operaciones no presupuestarias	237.641,31 €
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	- €
	504.934,20 €
3 Fondos líquidos en la tesorería en fin de ejercicio	335.188,69 €
 REMANENTE DE TESORERIA TOTAL	 291.397,27 €
Saldos de dudoso cobro	34.675,38
Exceso de financiación afectada	
 REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	 256.721,89 €

La Corporación quedó enterada, pasando al conocimiento del siguiente punto del orden del orden del día.

10.- INFORMES DE ALCALDIA

a) SENTENCIA dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo sección 3ª, en el Recurso de este orden nº 1453/2009, promovido por la mercantil ORANGE.

Se da cuenta a los asistentes de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo sección 3ª, en el Recurso de este orden nº 1453/2009, promovido por la mercantil ORANGE, por la que se estima el recurso contencioso administrativo, declarándose nula la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, por ser contraria a Derecho. Todo ello sin que proceda hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.

Dicha resolución no es firme, habiéndose interpuesto contra dicha Sentencia Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo.

b) Respuesta al escrito presentado por D. José Antonio Serer Andrés el 18 de enero de 2012.

El Sr. Alcalde da cuenta del informe emitido por la Sra. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento sobre la información solicitada por el Sr. Serer, Concejal del grupo municipal socialista, respecto de la deuda que a fecha de 18 de enero del presente año mantuviese la Generalitat Valenciana, entendiéndose incluidas cualquiera de sus Consellerías u Organismos Autónomos, con este Ayuntamiento.

A tenor de los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento, resulta que la Generalitat Valenciana



adeuda a este Ayuntamiento la cantidad de 272.854,65 euros, en la fecha del informe que es de 23 de enero de 2012.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO (ART. 46.2 E) DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

11.- MOCIONES

a) Moción sobre el día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.-

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alcalalí, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente **MOCIÓN:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez más, la execrable lacra de la violencia de género, ha mostrado su rostro más despiadado en nuestra propia Comunidad Autónoma, los nuevos episodios violentos ejercidos sobre mujeres a manos, presuntamente de su pareja y de sus descendientes hace escasas fechas, motivan la adopción de esta moción en contra de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.

A pesar de que la Asamblea General de las Naciones Unidas, proclamó el **día 25 de noviembre**, como **“Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”**, como respuesta al grave problema que supone la violencia ejercida de forma sistemática contra las mujeres, y que desgraciadamente se ha convertido en una lacra en todos los países, de los que España, y en concreto, nuestra Comunitat Valenciana no ha logrado ser una excepción.

Y de que el Parlamento Español, aprobó por unanimidad la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, siendo su objetivo final la erradicación progresiva de esta ignominia social que padecemos de forma inexorable.

A pesar también y es innegable de que en los últimos años se han conseguido importantes avances legislativos y sociales, siguen siendo precisas políticas y compromisos que consigan la erradicación de este ultraje a la dignidad humana.

Los poderes públicos tienen, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución, la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos dichos derechos, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud.

En este sentido, y particularmente los Ayuntamientos, como Administración más cercana a los ciudadanos, no pueden ser ajenos a los fenómenos recientes de la violencia de género ocurridos en nuestra Comunitat, y por ello, proponemos que los Ayuntamientos, dentro de su ámbito de competencias, demuestren una vez más, la voluntad política y el compromiso con el desarrollo y ejecución de planes integrales y programas contra la violencia de género.

Entendemos que la lucha contra la violencia de género no puede afrontarse con medidas parciales, sino que por el contrario se deben establecer programas integrales que incorporen las múltiples respuestas dirigidas a todo el proceso, a la prevención para evitar la violencia, a la protección de las víctimas, y a su apoyo una vez se ha producido el hecho violento.



Tras un breve intercambio de opiniones es puesto el asunto a votación por la Alcaldía, adoptando la Corporación por nueve votos a favor de los miembros de la Corporación, que en número de derecho la componen, y por tanto por UNANIMIDAD de sus miembros asistentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. *Manifestar* el más absoluto rechazo a los actos de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.

SEGUNDO. *Apoyar* de forma incondicional a las víctimas de dichos actos, a través de instrumentos tanto preventivos como de asistencia y atención a las mismas.

TERCERO. *Realizar y promover* campañas informativas dirigidas a la sensibilización y toma de conciencia por parte de la sociedad de esta deplorable situación, incidiendo especialmente en los colectivos más vulnerables.

CUARTO. Solicitar al Gobierno Valenciano que continúe impulsando todas las medidas necesarias para erradicar esta lacra social.

QUINTO. Solicitar al Gobierno de España que fomente una educación en valores, basada en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre mujeres y hombres, como base fundamental para evitar la violencia doméstica.

b) Declaración Institucional sobre el día internacional de la mujer remitida por el Área de la Mujer de la Diputación Provincial de Alicante.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer, mostramos nuestro compromiso para instar a que, desde todas las administraciones públicas, así como también desde los agentes sociales y económicos, las instituciones académicas y los medios de comunicación, se contribuya a conseguir la plena igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, logrando con ello una sociedad más justa, solidaria e igualitaria.

Las sociedades democráticas tienen como principal seña de identidad los avances conseguidos en la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, es por ello que conseguir la participación activa de las mujeres, en todos los ámbitos de la vida, debe constituirse como un objetivo fundamental para todas las administraciones públicas.

La especial coyuntura económica actual que afecta, en gran medida, a las mujeres y la elevada tasa de paro femenina existente, hace necesario incorporar la perspectiva de género a los Planes de Acción, que desde las diferentes administraciones públicas se lleven a cabo, con la finalidad de generar empleo femenino.

Las políticas públicas de igualdad deben dar respuesta a las necesidades actuales, aportando los recursos y servicios especializados para ello. Debemos continuar con el propósito de seguir avanzando en la consecución de este objetivo, apostando por una política de igualdad participativa, extensiva e integral, para que todas las personas disfruten de las mismas condiciones y oportunidades de participación en la vida laboral, social, cultural, familiar y política, sin discriminación alguna.

A pesar de los avances conseguidos en materia de igualdad de oportunidades y de la normativa legal existente al respecto, siguen persistiendo obstáculos que dificultan la plena participación de las mujeres en los diferentes ámbitos de la sociedad y su acceso y permanencia a los puestos de responsabilidad. Creemos necesario defender y mantener conquistas adquiridas y seguir impulsando actuaciones que hagan efectiva la igualdad entre hombres y mujeres. Solo nos recuperaremos de forma sostenible de



esta crisis si las propuestas son capaces de integrar la participación laboral y económica de las mujeres.

Solicitada la palabra por D. José Antonio Serer, en nombre del grupo municipal del PSOE, anuncia el

voto a favor de su grupo, solicitando al mismo tiempo el apoyo a las mociones por él presentadas, defendiendo la igualdad de la mujer que presentan desde un punto de vista diferente.

El Sr. Alcalde opone a ello que la primera moción que se ha votado ha llegado desde la FVMP con el consenso de todos los grupos integrados en la misma, añadiendo que por el carácter político de las mociones él solo trae mociones consensuadas, por lo que no va a apoyar la moción presentada por el grupo municipal socialista sin el apoyo previo del grupo popular.

D. José Antonio Serer responde que en dicho caso se voten las mociones, y si alguien vota en contra de temas como la conciliación de la vida laboral y familiar, la igualdad u otros se sabrá dónde está cada uno.

Seguidamente es puesto el asunto a votación por la Alcaldía, adoptando la Corporación, por ocho votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE y Bloc, y una abstención del grupo municipal del GALL, el siguiente acuerdo:

1. Impulsar aquellas medidas necesarias para lograr el objetivo de Igualdad, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, solidaria e igualitaria.
2. Impulsar la creación del Consejo Municipal de la mujer, como órgano de participación y consulta, para la elaboración e implantación de políticas de igualdad
3. Promover la elaboración e implantación del Plan de Igualdad en el Ayuntamiento de Alcalalí, con el fin de incorporar la perspectiva de género en todas las políticas públicas municipales.
4. Instaurar el principio social contra los malos tratos: Tolerancia cero
5. Solicitar a la Generalitat la aprobación y desarrollo de la Ley integral de la Comunitat Valenciana contra la violencia sobre la mujer, así como el desarrollo del III Plan de medidas del gobierno valenciano para combatir la violencia que se ejerce contra las mujeres.
6. Instar a la Generalitat a desarrollar el IV Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunitat valenciana, así como aprobar el I Plan Concilia.
7. Solicitar al Gobierno Valenciano que continúe impulsando el cumplimiento de la Ley 9/2003 de abril de la Generalitat Valenciana, para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, que tiene por objeto regular y hacer efectivo el principio de Igualdad de mujeres y hombres en la Comunitat Valenciana.
8. Solicitar a la administración autonómica y estatal la promoción de los planes de igualdad en las empresas, así como también la promoción de políticas activas de empleo que favorezcan la incorporación de la mujer al mercado laboral, su permanencia en el mercado de trabajo y el acceso a los puestos de responsabilidad en las empresas.
9. Instar a las diferentes administraciones públicas para que sigan promocionando el tratamiento de la imagen no discriminatoria de la mujer en los medios de comunicación.
10. Instar al Gobierno central para que impulse el cumplimiento de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de Marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
11. Solicitar al Gobierno de España el aumento de los presupuestos destinados al fomento del espíritu emprendedor de las mujeres y a los programas dirigidos a conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en el ámbito laboral.
12. Solicitar a la Administración Autonómica y a la Estatal la inclusión en el Sistema educativo de iniciativas que favorezcan la igualdad de oportunidades.
13. Que se garantice de manera efectiva el derecho a la conciliación.
14. Que se impulse desde las administraciones todos los servicios relacionados con la atención a todas las personas especialmente menores, mayores y dependientes.
15. Buscar la implicación de toda la sociedad civil para que se reconozcan los derechos de la mujer, y para hacer de la igualdad de oportunidades una realidad.



16. De este acuerdo se dará traslado al Presidente del Gobierno, al Presidente de la Generalitat y a los grupos parlamentarios de les Corts Valencianes.

c) Moción sobre el día internacional de la mujer remitida por la FVMP.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alcalalí, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente **MOCIÓN:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 8 de marzo se celebra el Día Internacional de la Mujer, este día es cada vez más una ocasión para reflexionar sobre los avances conseguidos, exigir cambios y celebrar los actos de valor de mujeres comunes que han desempeñado una función extraordinaria en la historia, reclamando derechos básicos como el acceso a la educación, la cultura, el trabajo o la política.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

La igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. Esta igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

En nuestro país se aprobó la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ya que pese a los avances normativos alcanzados hasta ese momento, se evidenciaban manifestaciones de violencia de género, discriminación salarial, escasa presencia de las mujeres en puestos de responsabilidad política, social, cultural y económica, así como problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, entre otros.

Es verdad que hemos avanzado considerablemente, pero queda mucho por hacer, y debe ser objetivo de todos, Administraciones, Empresas, Sociedad Civil, lograr que con independencia del sexo disfruten de igualdad de oportunidades. Por ello, es necesario proceder a la adopción de acuerdos para facilitar que las mujeres puedan tener mejor acceso al trabajo, dispongan de más y mejores servicios, en definitiva, potenciar la igualdad y el bienestar de las mujeres.

El derecho a la igualdad debe inculcarse desde la infancia, siendo ésta la mejor forma de conseguir que en un futuro los hombres y mujeres convivan de una manera igualitaria y solidaria, por lo que es necesario potenciar la educación en valores.

En este marco, no debemos obviar el Acuerdo en materia de igualdad, suscrito por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las Organizaciones sindicales en fecha 23 de diciembre de 2010, con el fin de avanzar en la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Las Corporaciones Locales, como poder público, estamos vinculadas a lo establecido por los tratados internacionales y demás normativa de aplicación, teniendo la obligación de adoptar medidas necesarias para promover la igualdad de derechos de las mujeres y de los hombres. Para ello, debemos en el ejercicio de las competencias que nos corresponden, desarrollar políticas de protección de los derechos de la mujer.



La Administración local es la Administración más próxima a la ciudadanía, más cercana a los problemas que afronta la mujer y por ello constituye el agente dinamizador más apropiado para promover una sociedad verdaderamente igualitaria, promoviendo acciones concretas dirigidas a la prevención de conductas discriminatorias y a la previsión de políticas activas de igualdad sobre los diversos ámbitos sociales, y culturales.

Es necesario un esfuerzo colectivo, por lo que los Ayuntamientos deben fomentar la movilización y sensibilización de la sociedad en general a través de la concienciación de la ciudadanía.

Puesto seguidamente el asunto a votación por la Alcaldía, la Corporación por ocho votos a favor de los grupos municipales P.P, PSOE y Bloc, y una abstención del grupo municipal del GALL, de sus nueve miembros que en número de derecho la componen, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conmemorar el 8 de marzo como Día Internacional de la mujer, promoviendo eventos dirigidos a reforzar el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

SEGUNDO. Manifestar nuestro compromiso de trabajar para evitar todo tipo de desigualdad, poniendo en marcha los planes de igualdad con el fin de garantizar unas normas que confirmen la igualdad real de los empleados y empleadas públicas y demás trabajadores.

TERCERO. Realizar las actuaciones necesarias para la puesta en marcha de campañas socio-educativas sobre la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, así como sobre la prevención de la violencia de género.

CUARTO. Elaborar (en el caso de no existir) y desarrollar un plan de igualdad entre hombres y Mujeres como herramienta *para* superar los desequilibrios existentes entre las situaciones y condiciones de vida de hombres y mujeres.

QUINTO. Promover el papel de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida social, educativa, cultural y política a fin de favorecer la igualdad y el pleno ejercicio de sus derechos.

SEXTO. Adoptar aquellas medidas necesarias para la erradicación del agravio social que constituye la violencia de género y la desigualdad de sexo, con acciones de concienciación que transformen las conductas aceptadas culturalmente, pero que son el germen de desigualdad.

d) Moción sobre el día internacional de la mujer.

D'acord i a l'empar del que preveu el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, el Grup Municipal Socialista de l'Ajuntament de Alcalá desitja sotmetre a la consideració del Ple Municipal la MOCIÓ següent:

Commemorem el Dia Internacional de les dones en un moment complex i difícil. La crisi global i la seua gestió estan augmentant les desigualtats al nostre país mentre creix la inquietud sobre futur de les polítiques d'igualtat i el seu abast en la vida quotidiana d'hòmens i dones.

Un dels canvis més importants que s'ha produït en la nostra societat en les últimes dècades ha sigut l'evolució de la situació de les dones i l'avanç de la igualtat, un fet que ha situat a Espanya en l'avantguarda europea i ha format part fonamental de la nostra modernització com a país. Hui les dones tenen una major presència en la vida econòmica, social i política, gràcies al seu esforç individual i col·lectiu, que ha sigut compartit per la societat i acompanyat per les polítiques desenrotllades per les distintes Administracions Públiques.

En els últims anys hem vist avançar la legislació sobre igualtat. Realitzacions com la Llei de protecció integral contra la violència de gènere, la Llei per a la igualtat, la Llei de salut sexual i reproductiva i de la



IVE, el Pla integral de lluita contra La Tracta de sers humans, etc.. han estat acompanyats d'importants avanços en drets socials plasmats en la Llei de promoció de l'autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència i en l'impuls de Plans, programes i recursos d'atenció integral a les dones. Les polítiques d'atenció social i rendes per a combatre la pobresa han tingut com a destinatàries a les dones, principals víctimes de l'exclusió social, i l'increment de les pensions mínimes en els últims

anys han millorat la qualitat de vida de moltes dones majors. A l'incrementar les pensions mínimes hem vist reduir la vulnerabilitat i la pobresa dels que compten amb ingressos més escassos.

En definitiva, l'avanç en drets individuals i el desenrotllament de l'Estat del Benestar han acompanyat les dones i els hòmens del nostre país en el seu projecte vital. A pesar de les dificultats no podem permetre que este procés d'avanç, que és positiu per a la societat en el seu conjunt, patisca retrocessos ni es paralitze. Creiem necessari defensar i mantindre conquestes adquirides i continuar impulsant actuacions que facen efectiu el dret a decidir, la protecció eficaç enfront de la violència de gènere, la igualtat en l'ocupació, la Igualtat salarial, i el dret a la conciliació, en definitiva la igualtat efectiva de dones i hòmens.

A més, hem de reforçar els servicis de l'Estat del Benestar, l'educació, la sanitat, els servicis socials, les pensions, que han sigut fonamentals per a millorar la vida de les dones. No sols han impulsat la seua participació social sinó que a més han convertit en dret de ciutadania l'atenció de les persones. Tradicionalment les dones s'han ocupat en exclusiva de l'atenció, i ho han fet a costa de les seues expectatives i el seu desenrotllament personal, social i professional.

La igualtat és un dret de ciutadania que a més de reforçar la cohesió social garanteix eficiència econòmica, ja que l'aprofitament de totes les capacitats proporciona resultats positius per a tota la societat. Només podrem avançar en una societat eficient des d'un model que reconega totes les capacitats, que aprofite el coneixement i els recursos de totes les dones i hòmens del nostre país i que afronte la crisi de manera activa.

Només ens recuperarem de forma sostenible d'esta crisi si les propostes són capaces d'integrar la participació laboral i econòmica de les dones des de la normalitat i si les polítiques socials s'enfoquen des de la integralitat dels itineraris de vida i les necessitats reals i quotidianes de les persones. Els drets individuals són la millor estructura institucional per a una societat lliure i forta, capaç d'afrontar des de la capacitat i la responsabilitat compartida els reptes del futur.

Hui a més podem assegurar que l'Estat del Benestar és més necessari que mai per a garantir l'efectivitat dels drets a les persones i per a recolzar als que estan en situació de major vulnerabilitat, un espai on les dones són majoria. Per això junt amb la garantia de drets és fonamental reforçar el dret a l'educació des dels 0 anys, la sanitat pública, l'atenció a les persones en situació de dependència, els servicis d'atenció, en definitiva una xarxa que facilite la vida de les persones amb opcions i oportunitats.

Amb esta ambició per la conquesta d'una societat que incorpora la igualtat efectiva en totes les seues actuacions, i amb el compromís de fer de la igualtat un principi rector de totes les nostres polítiques, este Ajuntament d'Alcalalí aprova la Següent declaració institucional este dia 8 de març per a:

Valorar l'important impuls de la igualtat durant els últims anys en la nostra societat, la qual cosa ha permés incrementar la presència d'hòmens i dones, aportant amb això un potencial fonamental per al desenrotllament social, econòmic, polític i democràtic del nostre país.

Impulsar la presència de les dones en l'ocupació i el mercat de treball garantint la igualtat en l'accés i en el salari, conscients que la igualtat és imprescindible per a reactivar la nostra economia, i comptant per a això amb un instrument com la Llei per a la Igualtat. Recolzar a més les iniciatives emprenedores de les dones.

Apostar per polítiques que garantisquen el dret a la conciliació de la vida professional, familiar i personal d'hòmens i dones, amb mesures que promoguen la flexibilitat dels horaris d'acord amb les necessitats



conciliació de les persones, o que permeten temps dedicats a l'atenció, complementades amb recursos socials i educatius que aposten per un model de servicis professionals d'acord amb la necessitada atenció de persones en situació de dependència a totes les edats.

Reconéixer i comprometre'ns amb les iniciatives de les dones en l'àmbit rural i en el desenvolupament local.

Continuar treballant pels drets de les dones, que inclouen el dret a triar sobretot allò que afecta la seua salut sexual i reproductiva.

Ampliar la xarxa de servicis i el suport per a garantir el Desplegament de La Llei integral contra la violència de gènere, comproment-nos una vegada més en la lluita contra totes les formes d'abús, atac a la dignitat i a la llibertat de les dones, en especial la tracta de sers humans amb fins d'explotació sexual.

Lluitar contra la feminització de la pobresa i l'exclusió social recolzant a les dones en situació de vulnerabilitat, especialment a les dones majors i les que són responsables de famílies monomarentales.

Apostar per una ciutadania compromesa amb la igualtat i el desenvolupament d'un nou contracte social que afavorisca el ple desenvolupament de les dones i els hòmens com a millor forma per a afrontar una eixida col·lectiva a la difícil situació econòmica per la que hui travessa nostre país.

Reclamem al Govern de la nació:

- Que mantinga el dret de les dones a decidir sobre la seua salut sexual i reproductiva, d'acord amb la Llei de Salut Sexual i Reproductiva i de la IVE, fent-ho efectiu en totes les CC.AA.

- Que modifique el decret de mesures urgents per a la reforma laboral, a fi de garantir de manera efectiva el dret a la conciliació així com les mesures que facen possible la igualtat en l'ocupació, la incorporació de les dones a tots els llocs de responsabilitat, i la igualtat salarial, tal com estableix la llei per a la igualtat.

- Que impulse els servicis de l'Estat del Benestar relacionats amb l'atenció i l'atenció a totes les persones que ho necessiten, especialment menors, persones majors i en situació de dependència.

- Que promoga la igualtat real i efectiva en totes les polítiques públiques i en la societat.

El Sr. Alcalde cede la palabra a D. José Antonio Serer Andrés, como presentante de la moción en nombre del grupo municipal del PSOE, que sólo añade que la moción trata de defender los derechos de la mujer, poniéndola a consideración del Pleno para su votación.

El Sr. Alcalde, en nombre del grupo municipal popular, expone que la moción alude a temas no exclusivos de la mujer, como la reforma laboral, por lo que tiene un carácter marcadamente político, añadiendo que si las mociones vienen consensuadas en adelante, serán más enriquecedoras para todos; anunciando su voto en contra, por su utilización como una herramienta de política general y no de interés específico para el municipio, a lo que se opone como miembro del Partido Popular.

D^a M^a Isabel Molina responde que el Sr. Alcalde está politizando la cuestión, pues a su juicio en ningún modo esta moción trata la reforma laboral.

El Sr. Alcalde responde que, en consideración a la disciplina del partido al que pertenece, no puede aprobar la moción presentada, al no haber sido consensuada.

Puesto seguidamente el asunto de aprobación de la moción a votación por la Presidencia, la Corporación, por dos votos a favor del grupo municipal del PSOE, cinco en contra del grupo municipal del PP y dos abstenciones del grupo municipal del GALL y del BNV, ACUERDA:

Único: La denegación de la aprobación de la referida moción.

e) Moción sobre los recortes en educación.

El portaveu del grup municipal socialista de l'Ajuntament de Alcalalí, de conformitat amb el que estableix l'article 91.4 del Reglament d'Organització Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per RD 2568/1986, i demés legislació vigent, formula la següent moció per tal que, prèvia la seua inclusió en l'ordre del dia del Ple, es sotmesa al seu debat i aprovació.

MOCIÓ

Tots som conscients de la situació en que vivim de retalls dels serveis públics, l'educació pública ve sent en la nostra Comunitat des de fa molts anys més que maltractada pel govern del Partit Popular.

Davant la situació insostenible, el sector educatiu protesta tots els dies amb tancaments i mobilitzacions, tant de pares i mares, com de mestres, professors i alumnes.

Els passats dies hem segut testimoni i notícia arreu de tot el món, pel tractament que s'ha fet per part de les autoritats polítiques i policials de les mobilitzacions dels estudiants de l'institut Lluís Vives de València, els quals romanen sense calefacció des de l'inici de curs, degut als impagaments de la Generalitat Valenciana.

Aquesta repressió ha segut contestada per tota la ciutadania amb més compromís, més llibertat i més solidaritat amb els nostres estudiants i amb el futur de l'educació pública.

Estos episodis de violència han de quedar fora de la nostra societat, i aquells que han segut responsables de tal espectacle botornós han de quedar apartats, per dignitat, de la vida pública.

No sols s'ha actuat de manera desproporcionada i desmesurada, sinó que en paraules del mateix Cap Superior de Policia, els estudiants de l'IES Lluís Vives de València han segut tractats com a l'enemic, fet que ha donat la volta per tot el món.

PROPOSTES D'ACORD

1.- Que el Ple de l'Ajuntament condemna i rebutja l'actuació de la Delegada del Govern per la seua responsabilitat en les càrregues policials contra els estudiants que es manifesten amb motiu de les retallades en educació davant l'Institut Lluís Vives.

2.- Que el ple de l'Ajuntament condemna i rebutja l'actuació del Cap Superior de la Policia de Valencia, Antonio Moreno, com a responsable policial de les càrregues que s'han produït a València contra els estudiants, i es reproven les seues paraules, referint-se als estudiants com "el enemigo", al més pur estil bèl·lic.

3.- Que el ple de l'Ajuntament demane la dimissió d'aquests dos alts càrrecs pel greu atropellament sofert pels estudiants i manifestants

4.- Al mateix temps, volem manifestar el nostre rebuig a la Consellera d'Educació M^a José Català, com a responsable política dels retalls que el govern valencià està realitzant a l'educació pública.

5.- Que es trasllade còpia del present acord a la direcció de l'IES Lluís Vives de València, a la Federació d'Estudiants de la Comunitat Valenciana, als portaveus dels grups parlamentaris de les Corts Valencianes i de les Corts Espanyoles, així com al President del Govern d'Espanya.

El Sr. Alcalde cede la palabra a D. José Antonio Serer Andrés, como presentante de la moción en nombre del grupo municipal del PSOE, quien alega que puesto que se está primando por la Alcaldía el punto de vista político en las mociones, lo mejor es votar la moción presentada.



El Sr. Alcalde, en nombre del grupo municipal popular, expone que su grupo político apoya las manifestaciones pacíficas, pero no comparte la consideración de que el Instituto Luis Vives no tiene calefacción, pues de hecho según sus informaciones tenía dinero en su cuenta corriente y nunca se produjeron cortes de calefacción, anunciando su voto en contra de la citada moción.

El Sr. José Antonio Serer responde a ello que la referencia al Instituto Luis Vives es simbólica, dado que la moción va en contra de la actuación policial y de la Delegada del Gobierno, al reprimir las protestas de los jóvenes contra los recortes con mucha dureza.

El Sr. Alcalde niega que haya recortes, pues en todo caso lo que se han producido son retrasos, aunque sí se han visto afectados temporalmente los sexenios de los profesores; en todo caso, según el sindicato Comisiones Obreras, la Comunidad Valenciana es la de mayor inversión educativa, lo que es un hecho que no se puede negar.

D^a M^a Isabel Molina reprocha al Sr. Alcalde que solo se refiera al Luis Vives y niegue la existencia de recortes reales en educación, que ella sufre diariamente como profesora, ya que faltan fotocopias, no hay gasóleo para calefacción, además de otros recortes.

A dicha opinión añade D. José Antonio Serer que lo que recortamos en cultura se sufre directamente por los jóvenes.

El Sr. Alcalde niega que en el Colegio Público de Alcalalí haya recortes, porque se está pagando la calefacción por el Ayuntamiento y no existe esa situación, añadiendo que él solo puede pronunciarse sobre los hechos que conoce directamente y sobre la información que le han transmitido desde su partido.

D. Francisco Miguel Costa LLàcer, en nombre del grupo municipal del Bloc, añade por último que el tiempo dirá si ha existido o no violencia en la actuación policial contra las manifestaciones de estudiantes, aunque cada partido presente una exposición diferente de los hechos.

Puesto seguidamente el asunto de aprobación de la moción a votación por la Presidencia, la Corporación, por dos votos a favor del grupo municipal del PSOE, cinco votos en contra del grupo municipal del PP y dos abstenciones del grupo municipal del GALL y del BNV, ACUERDA:

Único: La denegación de la aprobación de la referida moción.

f) Moción sobre educación.-

D. José Antonio Serer Andrés, portavoz del grupo municipal socialista del ayuntamiento de Alcalalí, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, formula la siguiente moción al objeto de que, previa su inclusión en el orden del día del Pleno, se someta a la consideración del mismo para que se proceda a su debate y aprobación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Decreto-ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunidad Valenciana [2012/210] y la posterior corrección de errores [2012/455] establecen una serie de medidas en las que se detallan recortes, preferentemente en los ámbitos sanitario y educativo así como en el funcionamiento de la Generalitat, que suponen toda una declaración de intenciones, se corrijan puntualmente o no, y en la que se reproducen las carencias de una gestión que adolece de imaginación para paliar un déficit excesivo.

Concretamente en Educación los artículos que figuran en el decreto atañen a aspectos esenciales del sistema educativo a la vez que afectan directamente al personal laboral y a la estructura de funcionamiento de los centros educativos. Su lectura permite constatar el calado y la profundidad de las mencionadas medidas para con los afectados:



ALCALÁ

- El artículo 1, en su punto 2, indica la necesidad de adopción de las medidas detalladas por razones de interés general y su excepcionalidad, apunta, hace que sean de carácter temporal. No creemos que sean las razones precisamente de interés general las causantes de este decreto, además de no justificar en modo alguno que sean los colectivos elegidos los que las sufran. De la misma forma dudamos de la temporalidad de las mismas por cuanto las enormes deudas que arrastra el Consell anticipa un futuro de ajustes constantes.
 - La reducción de la jornada de trabajo recogida en los artículos 3 y 4 para el personal temporal interino supone en la práctica la obligatoria y correspondiente disminución proporcional en el salario. Consistirá, con carácter general, en dejar la jornada completa en 25 horas semanales. El personal fijo o de carrera podrá optar voluntariamente por una reducción de jornada, con disminución proporcional de retribuciones. Es uno de los motivos que más indignación ha causado entre las plataformas sindicales y en los centros educativos, no sólo por la merma de derechos laborales sino por la disminución de carga horaria de docentes en centros.
 - Se suspende la convocatoria y concesión de cualquier ayuda en concepto de acción social, recogido en el artículo 9, y sin perjuicio de la contratación de pólizas de seguro para accidentes de los empleados, con todo lo que ello tiene de significado efectivo y simbólico.
 - El artículo 10 también llega incluso a abordar los planes de pensiones. Así, quienes paguen las nóminas no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.
 - Se reducen drásticamente los derechos de desarrollo profesional. El artículo 11 señala que desde el 1 de marzo de 2012 se reducen en un 50% el complemento por formación permanente (sexenios) de los funcionarios de los diferentes cuerpos docentes. Este artículo es el que supone la disminución más grave de los ingresos del personal docente, en especial de los que con el trabajo de muchos años y a falta de otro tipo de incentivos de carrera profesional, llevaban muchos años formándose y por tanto su consecuencia es una reducción exponencial de los ingresos en nómina.
 - Los artículos 6, 7 y 8 abordan el contrato de trabajo de los docentes de carácter temporal que durará hasta el 30 de junio y cobrarán éstos la parte proporcional de vacaciones devengadas en función del tiempo trabajado, es decir en la práctica se elimina el período de vacaciones que venían percibiendo hasta este momento.
 - En el artículo 15, se especifica el caso de baja por enfermedad común o accidente no laboral por medio del cual se cobrará el 100 % sólo durante los primeros 15 días.
- Además de las medidas adoptadas en el decreto señalado, se aumentan los tipos impositivos por IRPF y se reducen las desgravaciones, por tanto se les retendrá más.

A estas medidas que están siendo vividas por los afectados no sólo como un ataque económico sino como un agravio profesional y de falta de respeto por parte de quienes más deberían prestigiarlos, se suman las que están llevando a los centros a vivir una situación excepcional como nunca ha llegado a ser, con el sistema educativo tristemente de protagonista. Las deudas, en la mayoría de los casos esenciales para poder subsistir como centro institucional, están llegando al extremo de asfixiar a la comunidad educativa con duras experiencias de falta de calefacción y cortes de luz por impago. Esta vergonzosa situación hace que se esté exportando una imagen de sociedad que no cuida a sus miembros más jóvenes, mostrando instantáneas de alumnos con mantas que recorren toda la geografía española y europea a través de las redes sociales y de diferentes medios de comunicación. El reciente abono económico, de 35 millones de euros, es sólo el aplazamiento de una grave situación que aún no conocemos cómo concluirá pues sólo cubre una parte del año 2011 pero que en cualquier caso queda lejos de cancelar la deuda de más de 100 millones a los centros de infantil, primaria y escuelas de idiomas. La deuda con las universidades es bastante superior, lo que hace que también en esta etapa educativa comience a reflejarse en los rostros de sus miembros la angustia que supone la amenaza de no cubrir gastos. De la misma forma los 450 colegios e institutos de la Escuela Concertada están próximos a cerrar habiendo cancelado muy recientemente un ultimátum por pago en el último momento ante la amenaza de movilizaciones. La patronal de las escuelas infantiles privadas advierten de la pérdida de personal e incluso del cierre por las deudas del bono escolar de 2011. Los librereros no cobran el bono libro, las familias se ven afectadas por la falta de personal en el funcionamiento del comedor, por las ayudas de libros sin satisfacer, por las de transporte y las del propio comedor. Es el sistema



educativo completo el que está en serio riesgo de quiebra. Comenzamos a ser conscientes de ello y no nos resignamos a que así sea.

Ambas cuestiones no son independientes sino que se complementan, pues el conjunto de medidas adoptadas y deudas contraídas conducen al desprestigio del sistema educativo y prácticamente a su abandono por cuanto la lucha de sus miembros ahora no será por la calidad en el funcionamiento de su estructura o la mejora pedagógica de docentes en su práctica metodológica, sino por la subsistencia.

Entre las muchas cuestiones que, además giran en torno a ambas, está la del exceso de gasto de operaciones, cuyos documentos responsables aún no han sido mostrados y que afectan directamente al sistema educativo de la C. Valenciana. Se trata de la empresa de construcción de centros educativos CIEGSA, cuyo cierre se quiere hacer efectivo pero que aún hoy tiene una deuda de más de 1700 millones de euros con entidades de crédito y con el Banco Europeo de Inversiones y que tendremos que pagar hasta el año 2036, fecha del último vencimiento.

Es por ello que pensamos que la solución ha de ser conjunta, que el tratamiento que hemos de dar a la Escuela para cuidarla, para mimarla no puede ser sólo una parte, pues si así fuera siempre existiría habría una porción de malestar y de desconfianza que haría dudar de la comisión de una nueva agresión. La educación siempre ha estado muy unida a nuestras entidades locales, es parte de lo que define e identifica una localidad; el Consistorio tiene la obligación de velar por ello, por lo nuestro, lo más cercano y querido.

A la vista de todo lo expuesto, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar al Consell la retirada del Decreto-ley 1/2012 de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunidad Valenciana [2012/210] antes de su entrada en vigor el día 1 de marzo de 2012 por agravar la situación excepcional que están viviendo los centros educativos en la Comunidad Valenciana en el momento actual, en el cual se ha de promover la dignidad y el prestigio docente.

SEGUNDO.- Cancelar las deudas pendientes, es decir, dar prioridad a la Educación en particular, y a las políticas sociales en general por parte del Consell y de las distintas entidades locales, para satisfacer las deudas contraídas con todos los colectivos educativos ante cualquier ingreso, recibido o por recibir, con carácter de urgencia y con el compromiso de anticipar cualquier contingencia en una futura planificación que evite imágenes como las vividas en nuestra provincia en las últimas semanas.

TERCERO.- Solicitar al Consell, en aras de la transparencia, los documentos necesarios para conocer el historial y balance económico de la empresa CIEGSA antes de afrontar su cierre y poder conocer con exactitud los aciertos y errores de una empresa pública de tal envergadura en relación con el sistema educativo de la C. Valenciana.

El Sr. Alcalde cede la palabra a D. José Antonio Serer Andrés, como presentante de la moción en nombre del grupo municipal del PSOE, que remarca que los recortes a los servicios públicos están siendo reales y no solamente presupuestarios, solicitando el apoyo de los Concejales a dicha moción.

Puesto seguidamente el asunto de aprobación de la moción a votación por la Presidencia, la Corporación, por dos votos a favor del grupo municipal del PSOE, cinco votos en contra del grupo municipal del PP y dos abstenciones del grupo municipal del GALL y del BNV, ACUERDA:

Único: La denegación de la aprobación de la referida moción.

g) Moción sobre sanidad.-

D. José Antonio Serer Andrés, portavoz del grupo municipal socialista del ayuntamiento de Alcalalí, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, formula la siguiente moción al objeto de que, previa su inclusión en el orden del día del Pleno, se someta a la consideración del mismo para que se proceda a su debate y aprobación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sanidad es el servicio público mejor valorado por los ciudadanos y ciudadanas de nuestra Comunidad, pero desde fuerzas políticas conservadoras y neoliberales se están promoviendo políticas que afectan negativamente sobre este Derecho Fundamental del individuo.

La gestión de la Sanidad por parte del Gobierno del PP en la Comunidad Valenciana, una vez más, toma la iniciativa en la degradación de estos servicios públicos esenciales.

Por esta razón desde el PSOE, nos oponemos ROTUNDAMENTE a los recortes indiscriminados, fruto de una negligente e irresponsable gestión del Gobierno Valenciano, que se han promovido en el Decreto Ley 1/2012 del Consell para reducir el déficit en la Comunidad Valenciana, exigiendo su DEROGACIÓN, porque no podemos resignarnos a ver como se desmantela un pilar fundamental del bienestar colectivo y que atenta especialmente contra la calidad de los servicios públicos, como es la Sanidad Valenciana.

Defendemos, así mismo, la legalidad de los derechos de los empleados públicos, y denunciaremos AHORA Y EN LO SUCESIVO la vulneración de los derechos de los pacientes y de los trabajadores de nuestros Centros Sanitarios, en cualquiera otra medida extraordinaria que pueda suponer una merma de las prestaciones y de su calidad.

Los recortes en Sanidad no hacen sino desprestigiar a corto plazo el sistema público sanitario con el objetivo de privatizarlo. Un experimento privatizador ya en marcha, que no ha hecho más que acentuar el derroche y la malversación de las partidas presupuestarias públicas destinadas a la Sanidad.

La mala gestión no tiene porqué pagarla la ciudadanía, ni el personal sanitario al servicio de la Administración, porque como ya sabemos todos, el Gobierno Valenciano es un ejemplo manifiesto de mala gestión, improvisación, y despilfarro.

Los ciudadanos, deben darse cuenta, que las medidas de ajuste recaen siempre sobre los trabajadores y las clases desfavorecidas, ya que miles de trabajadores pueden verse despedidos, reducido su salario y su horario, por lo que las personas enfermas sufrirán así mismo recortes en sus derechos y en la atención recibida.

Desde el PSOE, pensamos que no pueden vendernos los responsables políticos que gestionan la sanidad valenciana que es inevitable el recorte, ya que estas medidas empeorarán aun más la situación actual, con el incremento de las listas de espera, el colapso de urgencias, el incremento de altas prematuras, etc., agravando de este modo el deterioro de la Calidad Asistencial, la cantidad de prestaciones y el bolsillo del personal sanitario.

Por lo expuesto anteriormente, sometemos a la aprobación del Pleno Municipal la siguiente resolución:

- La derogación inmediata del Decreto Ley 1/2012, de 5 de enero del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunidad Valenciana.



- Mostrar el apoyo del Ayuntamiento para todas aquellas iniciativas tendentes a mantener una sanidad p3blica de calidad y sin recortes; as3 como a expresar nuestra posici3n en contra de los recortes al Sector P3blico.
- Comunicar la presente resoluci3n al Consell, a la Conselleria de Sanidad y a los Grupos Parlamentarios en las Cortes Valencianas.

Tras unas breves manifestaciones del grupo municipal del PSOE, en apoyo de la referida moci3n, y del PP en contra de su tenor literal, es puesto seguidamente el asunto a votaci3n por la Presidencia, adoptando la Corporaci3n, por dos votos a favor del grupo municipal del PSOE, cinco en contra del grupo municipal del PP y dos abstenciones del grupo municipal del GALL y del BNV, el siguiente ACUERDO:

3nico: La denegaci3n de la aprobaci3n de la referida moci3n.

h) Moci3n en defensa de la agricultura Valenciana.-

Jos3 A. Serer Andr3s, portaveu del Grup Socialista Municipal d'Alcalalí, a l'empara del que disposa l'art. 91.4 del Reglament d'Organitzaci3n Funcionament i R3gim Jur3dic de les Entitats Locals, d'acord amb l'art. 97.3 de l'esmentat text reglamentari, presenta la seg3ent moci3n per a ser tractada a la pr3xima sessi3 plenària, **EN DEFENSA DE L'AGRICULTURA VALENCIANA**

MOCI3

El passat 16 de febrer l'Euro Parlament, va ratificar l'acord comercial entre la Uni3 Europea (UE) i el Marroc, amb la liberalitzaci3 dels intercanvis de productes agr3coles i pesquers . Aquest acord tindrà conseq3ències devastadores per al sector de fruites i hortalisses d'Espanya, especialment amb el sector cítric de la Comunitat Valenciana. Amb aquest acord, Europa ha obert les portes als productes del Marroc amb Europa amb 398 vots a favor, 175 en contra (entre aquestos tots els parlamentaris espanyols) y 50 abstencions, el que estableix la total liberalitzaci3 en els intercanvis en mat3ria agrària, amb la 3nica excepció de sis productes qualificats com a "sensibles" (clementines, carabass3, tomaques, fresas, alls i "pepinos") , per3 als qui rebaixa els preus d'entrada al mercat de la UE en un 30%. En la resta de varietats de mandarines i taronges el pacte comercial assumeix una liberalitzaci3 total de les seues exportacions.

Les organitzacions agràries valencianes (AVA, ASAJA i Uni3 de llauradors) qualifiquen aquest acord de totalment negatiu, en contra dels interessos dels ciutadans, amb conseq3ències molt greus per als productes agr3coles espanyols fins al punt d'hipotecar alguns d'ells.

Actualment, els agricultors de la Comunitat Valenciana han patit en aquestos anys un decrement de l'activitat econ3mica cítrica degut a la precària situaci3 de la nostra agricultura, els problemes que arrastra aquesta activitat com: el baix preu de les taronges, els elevats costos per al cultiu del producte, el poc recolzament de les Administracions p3bliques... ara se li suma la compet3ncia deslleial de altres pa3sos que portaran a la nostra agricultura a la ru3na.

Aquest sector necessita d'una s3rie de mesures urgents per a pal·liar aquestos efectes i que el cultiu de cítrics torne a ser una alternativa econ3mica sostenible i de qualitat i no a l'abandonament de la terra al que està sotm3s en l'actualitat.

Per tot all3 que s'ha exposat, es proposa al Ple l'adopci3 dels seg3ents:

ACORDS

PRIMER: Manifestar el rebuig de l'Ajuntament d'Alcalalí amb la decisi3 presa el passat 16 de febrer al si de l'Euro parlament que portarà a la ru3na al sector cítric de la Comunitat Valenciana i al sector agrari d'Espanya.



SEGON: Traslladar al Ministeri d'Agricultura, Alimentaci3n i Medi Ambient, a la Conselleria d'Agricultura i a tots els Ajuntaments de la Comunitat Valenciana aquestes propostes d'acord per a que siguen tractades al si de cada Administraci3n i així aconseguir el major consens polític per a fer front la UE respecte a aquesta liberalitzaci3n de productes agrícoles.

TERCER: Demanar a les Administracions Públques Autòniques i Estatals un major recolzament al sector cítric amb: l'establiment de preus mínims de referència, subvencions per als agricultors en la compra de productes per al cultiu de cítrics (gasoil agrícola, productes fitosanitaris, adobs...).

QUART: Sol·licitar a l'Institut de Crèdit Oficial, que inici el procés de crèdits bonificats per a tots els agricultors que s'han vist afectats per aquesta conjuntura econ3mica adversa.

QUINT: Traslladar aquest acord al Ministeri d'Economia, Hisenda i Agricultura, Alimentaci3n i Medi Ambient, a la Conselleria d'Agricultura, Peixca i Alimentaci3n, al Consell Local Agrari d'Oliva i a les organitzacions agràries valencianes.

El Sr. Alcalde cede la palabra a D. José Antonio Serer Andrés, como presentante de la moci3n en nombre del grupo municipal del PSOE, quien recuerda que todas las organizaciones agrarias sin excepci3n –AVA, ASAJA, la Uni3n de LLauradors I Ramaders...-se han pronunciado en el sentido de que el Acuerdo agrícola con el Reino de Marruecos, recientemente aprobado, supondrá la ruina de la agricultura española y en especial de la valenciana.

El Sr. Alcalde, en nombre del grupo municipal popular, expone que la moci3n es aprobable por su grupo municipal, si se añade un punto que acuerde instar a todos los grupos políticos con representaci3n en el Parlamento europeo a que apoyen la agricultura, así como también la ganadería y la pesca española.

D. José Antonio Serer manifiesta su conformidad a dicha enmienda, siendo puesto seguidamente el asunto de aprobaci3n de la moci3n así enmendada a votaci3n por la Presidencia, y la Corporaci3n, por ocho votos a favor del grupo municipal del PSOE y del grupo municipal del PP y una abstenci3n del grupo municipal del GALL, ACUERDA:

Único: La aprobaci3n de la referida moci3n.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes de pasar al conocimiento del punto de ruegos y preguntas se da noticia por el Sr. Alcalde de la apertura del plazo para solicitar ante la Excm. Diputaci3n Provincial la inclusi3n del Ayuntamiento en los beneficios del Plan Provincial de Obras y Servicios, por lo que el Sr. Alcalde solicita a los Sres. Corporativos la aportaci3n de ideas referidas a necesidades de obras municipales, tales como pueden ser la ejecuci3n del badén sobre el río, la renovaci3n del alumbrado públco, la mejora de las redes de agua potable...

Igualmente el Sr. Alcalde anuncia la realizaci3n de los trabajos del Plan General que deben culminar, en un plazo aproximado de un mes, con la apertura del período de consultas sobre el Plan General.

-Seguidamente D. José Antonio Serer Andrés, en nombre del grupo municipal del PSOE, formula RUEGO, relativo a que se dote de presupuesto y medios a la biblioteca municipal, para que sirva de algo su apertura.

El Sr. Alcalde manifiesta su aceptaci3n de dicho ruego, reiterando su ofrecimiento por si algú Concejal quiere hacerse cargo del servicio de la biblioteca, prestando este servicio a los ciudadanos, al que prestará todo el apoyo para dicho fin.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesi3n, siendo las veintitrés horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretaria extiendo la presente Acta. Doy fe.

Vº Bº



EL ALCALDE

LA SECRETARIA

D. JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE

D^a. M^a DOLORES GARCIA VICENTE